

**Comisión Nacional del Agua**

**Agua Saludable para la Laguna, en los Estados de Coahuila y Durango**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-5-16B00-22-0097-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 97

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,561,380.5
Muestra Auditada	3,939,141.5
Representatividad de la Muestra	70.8%

De los recursos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2023 por 5,561,380.5 miles de pesos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el proyecto Agua Saludable para La Laguna, en los Estados de Coahuila y Durango, se revisaron 3,939,141.5 miles de pesos que representaron el 70.8% y que correspondieron al total ejercido en 10 contratos de obra, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS E IMPORTES REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Contrato número	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001	714,465.4	714,465.4	100.0%
2022-B04-B22-RM-10-RF-LP-P-OR-0010	618,256.7	618,256.7	100.0%
2022-B04-B22-DB-10-RF-LP-P-OR-0016	726,351.4	726,351.4	100.0%
2022-B04-B22-DB-10-RF-LP-P-OR-0018	972,298.0	972,298.0	100.0%
2022-B04-B22-DB-10-RF-LP-P-OR-0020	375,324.5	375,324.5	100.0%
2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0001	99,091.5	99,091.5	100.0%
2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0002	90,794.1	90,794.1	100.0%
2023-B04-B22-DB-10-RF-AD-A-OR-0010	167,812.0	167,812.0	100.0%
2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0022	174,747.9	174,747.9	100.0%
2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0013 <sup>1</sup>	0.0	0.0	0.0%
Otros gastos con cargo al proyecto	1,622,239.0	0.0	0.0%
<b>Total</b>	<b>5,561,380.5</b>	<b>3,939,141.5</b>	<b>70.8%</b>

FUENTE: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y la Dirección de Administración, de la Dirección General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

<sup>1</sup> Se revisó el procedimiento de contratación.

El proyecto Agua Saludable para La Laguna, en el estado de Durango, contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2023 por 5,561,380.5 miles de pesos en el que se incluye el monto total fiscalizado de 3,939,141.5 miles de pesos correspondiente a los contratos relacionados en el cuadro anterior, que fueron reportados en la Cuenta Pública 2023, en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Medio Ambiente y Recursos Naturales, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión Agua Saludable para La Laguna, en el programa presupuestario K-007, Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento; el citado proyecto tiene una clave de cartera núm. 2016B000066 y tres claves presupuestarias núms. 2023.16.B00.2.2.03.00.003.K007.58901.3.1.10.2016B000066 para gestión de terrenos 2023.16.B00.2.2.03.00.003.K007.62301.3.1.10.2016B000066 para obra pública y 2023.16.B00.2.2.03.00.003.K007.62903.3.1.10.2016B000066 para servicios relacionados con la obra pública.

### **Antecedentes**

De acuerdo con la versión 5 del análisis de costo-eficiencia, en el año 2021 el 70.8% del agua de los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila, y Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí y Tlahualilo del Estado de Durango, rebasó el límite permitido de concentración de arsénico, afirmando que la mayoría de las fuentes de abastecimiento presentaron una calidad no apta para el uso y consumo humano, de

acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, lo anterior generó diversos efectos como: alto riesgo de salud pública, reducido consumo de agua saludable, altos costos de operación y mantenimiento de los sistemas y el uso no sustentable de las fuentes de agua, los cuales afectaron a los nueve municipios mencionados, que suman una población de 1,603,704 habitantes.

El proyecto Agua Saludable para La Laguna tiene como propósito fundamental proteger la salud de los habitantes de los nueve municipios antes mencionados al desarrollar la infraestructura necesaria para extraer y suministrar 6,341.96 l/s de agua apta para el uso y consumo humano proveniente de una fuente de abastecimiento de mejor calidad; dicha infraestructura consiste en aprovechar las aguas superficiales del río Nazas, mediante la construcción de una presa derivadora, una planta de bombeo, dos líneas de conducción a presión, una planta potabilizadora, dos líneas de conducción a gravedad, dos tanques de almacenamiento, y una red troncal; dicho proyecto se encuentra localizado entre las coordenadas geográficas, latitud 25.4736111, longitud -103.7750000 correspondientes a la planta potabilizadora y latitud 25.51402, longitud -103.54682, correspondientes al final de las dos líneas de conducción a gravedad.

Cabe mencionar que acuerdo con la citada versión 5 del análisis de costo-eficiencia, el mencionado proyecto contempla una inversión de 9,943,723.8 miles de pesos en un periodo del 2021 al 2024; y a diciembre de 2023 se encontraba en proceso de construcción, con un monto acumulado de 7,451,801.1 miles de pesos desglosados de la siguiente manera 160,691.5 miles de pesos, 1,729,729.1 miles de pesos y 5,561,380.5 miles de pesos, reportados en las Cuentas Públicas 2021, 2022 y 2023, respectivamente.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) revisó con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en las Cuentas Públicas de 2021 y 2022 el proyecto Agua Saludable para La Laguna en las auditorías núms. 79 y 73, cuyos resultados y acciones se señalaron en los informes individuales correspondientes.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2023 en el proyecto Agua Saludable para La Laguna, se revisaron 10 contratos de obra, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio/acta circunstanciada.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD.	06/05/22	Ozore Gestión de Agua, S.A. de C.V.	1,958,890.5	09/05/22-22/09/23 502 d.n.
Construcción de la planta potabilizadora para una capacidad de 6.34 m <sup>3</sup> /segundo con caja de llegada, floculador, sedimentador, batería de filtros, tanque de aguas claras, tanque de recuperación de agua de lavado de filtros, espesador de lodos, dosificador de reactivos, dosificador de polímero, caseta de cloración, caseta de control, deshidratador de lodos e interconexiones, automatización y obras complementarias.				
Primer convenio modificatorio para diferir 33 d.n. el programa general de ejecución de los trabajos del 11 de junio de 2022 al 25 de octubre de 2023 por el retraso del pago del anticipo, sin modificar el plazo original de 502 d.n.	04/08/22			
Segundo convenio modificatorio para reprogramar los trabajos por diversas suspensiones que suman 67 d.n., respetando la fecha de inicio y tomando como nueva fecha de término el 31 de diciembre de 2023, sin modificar el plazo original de 502 d.n.	07/07/23			
Tercer convenio modificatorio para aumentar el monto y el plazo de ejecución, así como prorrogar la fecha de conclusión de los trabajos por diversas suspensiones que suman 140 d.n., respetando la fecha de inicio y tomando como nueva fecha de término el 17 de septiembre de 2024.	13/06/24		190,753.2	20/05/24-17/09/24 121 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
Monto y plazo modificados			2,149,643.7	623 d.n.
Ejercido en 2022			728,785.7	
Ejercido en 2023			714,465.4	
Pendiente por erogar			706,392.6	
2022-B04-B22-RM-10-RF-LP-P-OR-0010, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	22/08/22	AMG River Desasolves, S.A. de C.V. en participación conjunta con Grupo Inmobiliario Tlahoani, S.A. de C.V.	975,705.0	23/08/22-24/03/23 214 d.n.
Construcción de dos líneas de conducción a gravedad, obra civil, fontanería de la planta; construcción de atraques, de cruce con canal y carretera, primera etapa.				

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio/acta circunstanciada.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Acta circunstanciada que hace constar la primera suspensión temporal de los trabajos en 44 d.n. del 1 de octubre al 13 de noviembre de 2022 por obstrucciones en múltiples áreas de trabajo.	01/10/22			
Suspensión de los trabajos mediante oficio núm. B00.802.06.-372/22 de 1 d.n. (9 de diciembre de 2022) por la supervisión presidencial a los trabajos.	08/12/22			
Primer convenio modificatorio para prorrogar 45 d.n. la fecha de terminación de los trabajos del 23 de agosto de 2022 al 8 de mayo de 2023 por suspensiones de los trabajos y modificar el catálogo de conceptos por el cambio de sistema de unión de la tubería, sin modificar el plazo original de 214 d.n.	30/12/22			
Segundo convenio modificatorio para prorrogar 226 d.n. la fecha de terminación de los trabajos al 19 de diciembre de 2023, sin modificar la fecha de inicio el 23 de agosto de 2022 ni el plazo original de 214 d.n.	05/05/23			
Tercer convenio modificatorio para ampliar el monto.	13/10/23		175,002.1	
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados, en proceso de finiquito.				
Monto modificado y plazo contratado			1,150,707.1	214 d.n.
Ejercido en 2022			347,133.5	
Ejercido en 2023			618,256.7	
Pendiente por erogar			185,316.9	
2022-B04-B22-DB-10-RF-LP-P-OR-0016, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	14/10/22	Construcciones Pérez y Gil, S.A. de C.V. en participación conjunta con Mantenimiento y Construcción de Acueductos, S.A. de C.V. y Construcciones y Prefabricados Laguna, S.A. de C.V.	1,031,401.7	24/10/22-24/10/23 366 d.n.
Construcción de dos líneas de conducción a gravedad, obra civil, fontanería de la planta; construcción de atraques, de cruce con canal y carretera. Segunda etapa.				
Primer convenio modificatorio para incluir un monto de anticipo para el ejercicio fiscal 2023.	10/02/23			
Segundo convenio modificatorio para ampliar el plazo.	06/06/23			25/10/23-15/12/23 52 d.n.
Tercer convenio modificatorio para ampliar el plazo.	14/12/23			16/12/23-15/03/24 91 d.n.
Al 31 de diciembre de 2024 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.	06/06/23			
Monto contratado y plazo modificado			1,031,401.7	509 d.n.
Ejercido en 2022			44,989.5	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio/acta circunstanciada.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Ejercido en 2023			726,351.4	
Pendiente por erogar			260,060.8	
2022-B04-B22-DB-10-RF-LP-P-OR-0018, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  Construcción de dos líneas de conducción a gravedad, obra civil, fontanería de la planta; construcción de atraques, de cruce con canal y carretera. Tercera etapa.	17/10/22	Servicios Integrales de Ingeniería y Administración de Obras, S.A. de C.V., en participación conjunta con las empresas Gebaude, S.A. de C.V. y DCR Consultoría y Construcción, S.A. de C.V.	1,275,422.4	26/10/22-26/10/23 366 d.n.
Primer convenio modificatorio para incluir un monto de anticipo para el ejercicio fiscal 2023.	10/02/23			
Segundo convenio modificatorio para ampliar el plazo.	01/06/23			27/10/23-31/12/23 66 d.n.
Tercer convenio modificatorio para ampliar el plazo.	28/12/23			01/01/24-30/03/24 90 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
Monto contratado y plazo modificado			1,275,422.4	522 d.n.
Ejercido en 2022			44,955.1	
Ejercido en 2023			972,298.0	
Pendiente por erogar			258,169.3	
2022-B04-B22-DB-10-RF-LP-P-OR-0020, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  Construcción de planta de bombeo, caseta de control y obras auxiliares para una capacidad total de 6.34 m <sup>3</sup> /seg., electrificación, suministro, instalación y prueba de equipamiento electromecánico.	04/11/22	ACONSU Ingeniería, S.A. de C.V. en participación conjunta con Grupo JACODYC, S.A. de C.V.	375,335.8	08/11/22-31/12/23 419 d.n.
Primer convenio modificatorio para diferir 55 d.n. la fecha de inicio de los trabajos del 8 de noviembre de 2022 al 2 de enero de 2023 por el retraso del pago del anticipo y reducir el plazo en 55 d.n. manteniendo la fecha de término al 31 de diciembre de 2023.	25/01/23			-55 d.n.
Segundo convenio modificatorio para incluir un monto de anticipo para el ejercicio fiscal 2023.	10/02/23			
Primer convenio adicional para ampliar el monto.	06/07/23		186,457.5	
Segundo convenio adicional para ampliar el monto y el plazo.	28/12/23		102,827.6	01/01/24-15/06/24 167 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio/acta circunstanciada.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto y plazo modificados			664,620.9	531 d.n.
Ejercido en 2023			375,324.5	
Pendiente por erogar			289,296.4	
2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0001, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	20/01/23	MEDFA S.A. de C.V. en participación conjunta con BASI27 S.A. de C.V. y Jesús Ismael Guzmán Serna	143,954.1	01/02/23-30/07/23 180 d.n.
Construcción de línea troncal de 54"Ø, 1ra etapa: fontanería; válvulas, desagües, válvulas de admisión y expulsión de aire (VAEAS), y construcción de atraques.				
Primer convenio modificatorio para diferir 58 d.n. la fecha de inicio de los trabajos del 1 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023, y teniendo como nueva fecha de término el 26 de septiembre de 2023, por el retraso del pago del anticipo sin modificar el plazo original de 180 d.n.	04/05/23			
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados y en proceso de finiquito.				
Monto y plazo contratados			143,954.1	180 d.n.
Ejercido en 2023			99,091.5	
Pendiente por erogar			44,862.6	
2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0002, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	23/01/23	SAGAR Construcciones S.A. de C.V. en participación conjunta con Obras y Recubrimientos S.A. de C.V.	90,885.7	01/02/23-10/07/23 160 d.n.
Construcción de línea troncal de 54"Ø, 2da etapa: fontanería; válvulas, desagües, válvulas de admisión y expulsión de aire (VAEAS) y construcción de atraques.				
Primer convenio modificatorio para diferir 62 d.n. la fecha de inicio de los trabajos al 4 de abril de 2023, y teniendo como nueva fecha de término el 10 de septiembre de 2023 por el retraso del pago del anticipo sin modificar el plazo original de 160 d.n.	04/05/23			
Segundo convenio modificatorio para ampliar el monto y el plazo.	30/09/23		22,630.5	11/09/23-10/11/23 61 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados y en proceso de finiquito.				
Monto y plazo contratados			113,516.2	221 d.n.
Ejercido en 2023			90,794.1	
Pendiente por erogar			22,722.10	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio/acta circunstanciada.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2023-B04-B22-DB-10-RF-AD-A-OR-0010, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD.  Construcción de 2 líneas de conducción a presión: suministro, instalación y prueba de tubería; fontanería y obra civil en válvulas de admisión y expulsión de aire (VAEAS) y desagües, segunda etapa.	13/04/23	Regiomontana de Construcción y Servicios, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Construcciones y Servicios del Noreste, S.A. de C.V. y Ozone Ecological Equipments, S.A. de C.V.	260,269.7	14/04/23-29/12/23 260 d.n.
Primer convenio modificatorio para el cambio del catálogo de conceptos, sin modificar el plazo y el monto.	27/06/23			
Segundo convenio adicional para ampliar el monto.	05/09/23		25,532.5	
Tercer convenio modificatorio para el cambio de especificación de tubería, sin modificar el monto y plazo. Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados en proceso de finiquito.	22/09/23			
Monto modificado y plazo contratado			285,802.2	260 d.n.
Ejercido en 2023			167,812.0	
Pendiente por erogar			117,990.2	
2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0022, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  Construcción de Línea Troncal de 72" de diámetro para el estado de Coahuila del proyecto Agua Saludable para la Laguna.	24/08/23	Mantenimiento y Construcción de Acueductos S.A. de C.V. en participación conjunta con Construcciones y Prefabricados Laguna, S.A. de C.V.	522,384.2	24/08/23-31/12/23 130 d.n.
Primer convenio modificatorio para diferir 14 d.n. la fecha de inicio de los trabajos del 24 de agosto de 2023 al 6 de septiembre de 2023 por el retraso del pago del anticipo sin modificar el plazo original de 130 d.n.	25/09/23			
Segundo convenio modificatorio para prorrogar 41 d.n. la fecha de terminación de los trabajos, manteniendo la fecha de inicio el 24 de agosto de 2023 y como nueva fecha de terminación el 23 de febrero de 2024, sin modificar el plazo original de 130 d.n.  Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.	10/11/23			
Monto y plazo contratados			522,384.2	130 d.n.
Ejercido en 2023			174,747.9	
Pendiente por erogar			347,636.3	



Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio/acta circunstanciada.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0013, <sup>1</sup> contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Diseño y construcción de tres tanques maestros, incluye preparación del sitio, cimentación, camino de acceso y obras complementarias.	15/05/23	Servicios Integrales de Ingeniería y Administración de Obras S.A. de C.V. en participación conjunta con Infraestructura y Edificación Civil RONGUE S.A. de C.V.	352,579.0	16/05/23-27/12/23 226 d.n.
Primer convenio modificatorio para diferir 16 d.n. la fecha de inicio de los trabajos del 16 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023 por el retraso del pago del anticipo manteniéndose el plazo original de 226 d.n. y tomando como fecha de término el 11 de enero de 2024. Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.	06/06/23			
			352,579.0	226 d.n.
			Ejercido en 2023 0.0	
			Pendiente por erogar 352,579.0	

FUENTES: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y la Dirección de Administración, de la Dirección General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación Pública Nacional.

I3 Invitación a cuando menos 3 personas.

AD Adjudicación directa.

<sup>1</sup> Se revisó el procedimiento de contratación.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto “Agua Saludable para La Laguna, en los Estados de Coahuila y Durango”, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

### Resultados

1. Con la revisión de los contratos de obra pública núms. 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0001, 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0002, 2023-B04-B22-DB-10-RF-AD-A-OR-0010, 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0013 y 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0022, el primero

para la construcción de línea troncal de 54 pulgadas de diámetro, primera etapa; el segundo para la construcción de línea troncal de 54 pulgadas de diámetro, segunda etapa; el tercero para la construcción de 2 líneas de conducción a presión, segunda etapa; el cuarto para el diseño y construcción de tres tanques maestros; y el quinto para la construcción de Línea Troncal de 72 pulgadas de diámetro, todos del Proyecto Agua Saludable para La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, se observó el cálculo incorrecto del porcentaje de financiamiento, toda vez que la entidad fiscalizada, mediante el anexo AE5 "Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento" de las bases de licitación núms. LO-016B00032-E51-2022, LO-016B00032-E52-2022, AO-16-B00-016B00032-N-14-2023, LO-16-B00-016B00032-N-15-2023 y LO-16-B00-016B00032-N-27-2023, respectivamente, indicó a los contratistas que en el cálculo del porcentaje de financiamiento no se consideraran como ingresos la totalidad de las estimaciones, contrario a lo indicado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece que los ingresos se deben integrar por los importes de las estimaciones a presentar. Lo anterior representa un monto indebido de 3,039.2 miles de pesos, en los cinco contratos, como se indica en la siguiente tabla:

EROGACIÓN POR EL CÁLCULO INCORRECTO DEL PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO

(Pesos y miles de pesos)

Estimaciones pagadas en 2023/ periodo de pago	Monto contratado (a)	Monto calculado ASF (b)	Monto ejercido/ pendiente por ejercer (c)	% respecto al monto contratado (d=c/a*100)	Monto calculado ASF (e=d*b)	Diferencia en pesos (f=c-e)	Diferencia en miles de pesos	
Contrato de obra pública núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0001								
1 a la 4			2023	85,423,692.62	68.8%	85,133,687.49	290,005.13	290.0
01/06/2023- 20/01/2024	124,098,282.93	123,740,824.84	Pendiente de ejercer	38,674,590.31	31.2%	38,607,137.35	67,452.96	67.5
Contrato de obra pública núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0002								
1 a la 6			2023	78,270,769.68	99.9%	78,211,344.08	59,425.60	59.4
31/05/2023- 01/11/2023	78,349,731.82	78,289,633.71	Pendiente de ejercer	78,962.14	0.1%	78,289.63	672.51	0.7
Contrato de obra pública núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-AD-A-OR-0010								
1 a la 8			2023	144,665,518.77	64.5%	144,354,145.61	311,373.16	311.4
02/08/2023- 26/01/2024	224,370,469.94	223,804,876.92	Pendiente de ejercer	79,704,951.17	35.5%	79,450,731.31	254,219.86	254.2
Contrato de obra pública núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0013								
-			2023	0.0	00.0%	0.00	0.00	0.0
	303,947,388.28	303,520,287.13	Pendiente de ejercer	303,947,388.28	100.0%	303,520,287.13	427,101.15	427.1
Contrato de obra pública núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0022								
1			2023	150,644,737.46	33.5%	150,315,262.57	329,474.89	329.5
03/11/2023	450,331,220.94	448,702,276.32	Pendiente de ejercer	299,686,483.48	66.5%	298,387,013.75	1,299,469.73	1,299.4
						Monto 2023	990,278.78	990.3
						Monto 2024 <sup>1</sup>	2,048,916.21	2,048.9
						Total	3,039,194.99	3,039.2

FUENTES: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y la Dirección de Administración, de la Dirección General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

<sup>1</sup> El año se determinó tomando en cuenta los últimos periodos contractuales.

Lo anterior, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 216, fracción III, inciso b.

En respuesta y como acción derivada del oficio núm. DGAIFF-K-1846/2024 del 3 de diciembre de 2024, con el que se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la CONAGUA, con el oficio núm. B00.1.00.01.031 del 17 de diciembre de 2024, envió el memorando núm. B00.802.-125 del 5 de diciembre de 2024 con el que el Director General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la CONAGUA manifestó que el costo por financiamiento se realizó de

acuerdo con el anexo AE10 como se solicitó en el inciso “b) Ingresos” del anexo AE 5 “Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento” de las bases de licitación, el cual indica que *“la calendarización de los ingresos corresponda al importe de las estimaciones por conceptos de trabajo totalmente terminados, ... acorde con el documento AE10 “Programa General de Ejecución de los trabajos”,* también indicó que en las bases de licitación no se solicitó a los contratistas que en el cálculo del porcentaje de financiamiento no se consideraran como ingresos la totalidad de las estimaciones.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determina que subsiste la observación, toda vez que en el inciso e) del anexo AE 5 “Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento” de las bases de licitación, se indicó que *“el cálculo terminará cuando termine el plazo establecido para la ejecución de los trabajos... no se considerarán como parte del plazo de ejecución los periodos posteriores a la fecha estimada de terminación, aun cuando en estos se haga efectivo el cobro de estimaciones”,* por lo cual, los contratistas no consideraron como “ingresos” la totalidad de las estimaciones, ya que las programadas para pago fuera del plazo establecido para la ejecución de los trabajos no fueron incluidas en sus propuestas de costo de financiamiento de concurso, por lo que se reitera el monto observado.

En virtud de que del total observado por 3,039.2 miles de pesos, 2,048.9 miles de pesos corresponden a el ejercicio 2024, distinto al de la cuenta pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control en la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/23/0018/2025 de fecha 4 de febrero de 2025, para su actuación en el ámbito de su competencia.

#### 2023-5-16B00-22-0097-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 990,278.78 pesos (novecientos noventa mil doscientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en 19 estimaciones con periodos de ejecución comprendidos entre el 31 de marzo y el 30 de septiembre de 2023, con cargo al ejercicio fiscal 2023, autorizadas y avaladas por la supervisión externa e integrados de la siguiente manera 290,005.13 pesos en el contrato núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0001, 59,425.60 pesos en el contrato núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0002, 311,373.16 pesos en el contrato núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-AD-A-OR-0010, y 329,474.89 pesos en el contrato núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0022, por el cálculo incorrecto del porcentaje de financiamiento, toda vez que la entidad fiscalizada mediante el anexo AE5 "Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento" de las bases de licitación núms. LO-016B00032-E51-2022, LO-016B00032-E52-2022, AO-16-B00-016B00032-N-14-2023, LO-16-B00-016B00032-N-15-2023 y LO-16-B00-016B00032-N-27-2023, respectivamente, indicó a los contratistas que en el cálculo del porcentaje de financiamiento no se consideraran como ingresos la totalidad de las estimaciones, contrario a lo indicado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece que los ingresos se

deben integrar por los importes de las estimaciones a presentar; dichos contratos son relativos a: el primero para la construcción de línea troncal de 54 pulgadas de diámetro, primera etapa; el segundo para la construcción de línea troncal de 54 pulgadas de diámetro, segunda etapa; el tercero para la construcción de 2 líneas de conducción a presión, segunda etapa; el cuarto para el diseño y construcción de tres tanques maestros; y el quinto para la construcción de Línea Troncal de 72 pulgadas de diámetro, todos del Proyecto Agua Saludable para La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 216, fracción III, inciso b; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en el proceso de contratación.

2. Con la revisión de los contratos de obra pública núms. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001 y 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0002, el primero relativo a la construcción de la planta potabilizadora con una capacidad de 6.34 m<sup>3</sup>/segundo; y el segundo para la construcción de línea troncal de 54 pulgadas de diámetro, segunda etapa, ambos del Proyecto Agua Saludable para La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, se constató que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso por 25,815.6 miles de pesos, integrados de la siguiente manera: 21,556.8 miles de pesos en cinco conceptos de los cuales tres son relativos a placas de resina ortoftálica de 172 cm, de 159 cm y de 136 cm y dos corresponden al equipamiento del espesador de 14.0 m de diámetro y al suministro e instalación de equipo de medición de calidad de agua, considerados en las estimaciones núms. 6, 13, 14, 15 y 17 ordinarias, y en la 16 adicional, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, y pagadas entre el 22 de marzo de 2023 y el 26 de enero de 2024 (ésta última correspondiente a Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, incluidos en el ejercicio fiscal 2023), autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, todos del primer contrato; y 4,258.8 miles de pesos en el suministro de dispositivos y aplicaciones para la automatización..., considerado en la estimación núm. 1, con periodo de ejecución del 4 al 30 de abril de 2023, y pagada el 31 de mayo de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, del segundo contrato, ya que en la visita de verificación física realizada de manera conjunta al sitio de los trabajos entre personal de la ASF y de la CONAGUA, del 17 al 20 de septiembre de 2024, se corroboró que se suministró e instaló un número menor de placas y equipos con respecto a los pagados en el ejercicio fiscal 2023, lo cual se asentó en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 001/CP2023, conforme se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS POR OBRA PAGADA NO EJECUTADA EN 2023

(Piezas, pesos y miles de pesos)

Código/Clave de concepto	Descripción	P.U. (pesos) (a)	Cantidad pagada por la CONAGUA (piezas) (b)	Cantidad verificada (piezas) (c)	Diferencia de cantidades (d=b - c)	Monto Observado	
						Pesos	Miles de pesos (e=d x a)
Contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001							
POT000431	Placa de resina ortoftálica polylyte ... longitud de 172 cm...	76,706.93	848.7858815	754	94.7858815	7,270,733.98	7,270.7
POT000432	Placa de resina ortoftálica polylyte ... longitud de 159 cm...	73,156.20	693.2215178	643	50.2215178	3,674,015.40	3,674.0
POT000433	Placa de resina ortoftálica polylyte ... longitud de 136 cm...	62,967.44	535.8021606	503	32.8021606	2,065,468.08	2,065.5
POT000562	Equipamiento del espesador de 14.0 m de diámetro cerrado para operación trifásica...	2,260,388.10	7.3546569	6	1.3546569	3,062,050.34	3,062.1
POT0001745	Suministro e instalación de equipo de medición de calidad de agua...	562,319.58	9.7532997	0	9.7532997	5,484,471.39	5,484.5
Subtotal						21,556,739.19	21,556.8
Contrato de obra pública núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0002							
Z-01B	Suministro de dispositivos y aplicaciones para la automatización...	1,064,709.72	4.00	0	4.0000000	4,258,838.88	4,258.8
Subtotal						4,258,838.88	4,258.8
Total						25,815,578.07	25,815.6

FUENTES: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y la Dirección de Administración, de la Dirección General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracciones V, X y XI; y de los contratos de obra pública núms. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001, cláusula décima, "Forma de pago", párrafo primero, y 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0002, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada del oficio núm. DGAIFF-K-1846/2024 del 3 de diciembre de 2024, con el que se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la CONAGUA, con el oficio núm.

B00.1.00.01.031 del 17 de diciembre de 2024, envió el memorando núm. B00.802.-126 del 5 de diciembre de 2024 con el que el Director General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la CONAGUA manifestó que en la estimación núm. 19 de obra extraordinaria con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2023 pagada el 6 de febrero de 2024, se dedujeron los importes pagados en exceso en los conceptos núms. POT000431 “Placa de resina ortoftálica polylyte... longitud de 172 cm ...”, POT000432 “Placa de resina ortoftálica polylyte... longitud de 159 cm ...”, POT000433 “Placa de resina ortoftálica polylyte... longitud de 136 cm...” y POT000562 “Equipamiento del espesor de 14.0 m de diámetro cerrado para operación trifásica...” y para acreditar lo anterior remitió dicha estimación, su factura con folio núm. 1246 y el reporte de CLC con folio núm. 370 del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF). Respecto al concepto núm. POT0001745 “Suministro e instalación de equipo de medición de calidad de agua ...” informó que los equipos se encuentran en el almacén ubicado en el polígono de construcción de la planta potabilizadora, para lo cual envió 14 fotografías de los equipos indicando que están ubicados en el edificio denominado “control supervisorio”.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determina que subsiste la observación, en virtud de que aun y cuando la entidad fiscalizada manifestó que en la estimación núm. 19 de obra extraordinaria con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2023 pagada con el 6 de febrero de 2024 se dedujeron los importes de los conceptos núms. POT000431, POT000432, POT000433 y POT000562, y que remitió dicha estimación y el reporte de CLC con folio núm. 370 del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), no se proporcionó la documentación que compruebe el pago de la citada estimación núm. 19, relativa a la transferencia electrónica, SPEI, estados de cuenta, etc.; y por otra parte con respecto al concepto núm. POT0001745 “Suministro e instalación de equipo de medición de calidad de agua...”, no obstante que se informó que los equipos se encuentran en el almacén ubicado en el polígono de construcción de la planta potabilizadora, y se enviaron 14 fotografías de los equipos almacenados en el edificio denominado “control supervisorio”, en el recorrido efectuado de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la CONAGUA en la visita de verificación física realizada los días del 17 al 20 de septiembre de 2024 no se encontró ningún equipo de medición de calidad de agua instalado, lo cual se asentó en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 001/CP2023, tampoco se indicó que estuvieran almacenados para poder verificarlos, y por último, la entidad fiscalizada no se manifestó respecto al concepto núm. Z-01B, por lo que se reitera el monto observado.

#### **2023-5-16B00-22-0097-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 25,815,578.07 pesos (veinticinco millones ochocientos quince mil quinientos setenta y ocho pesos 07/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, conformados de la siguiente manera: 7,270,733.98 pesos en el concepto con código POT000431, Placa de resina ortoftálica polylyte con longitud de 172 cm; 3,674,015.40 pesos en el concepto con código POT000432, Placa de resina ortoftálica

polylite con longitud de 159 cm; 2,065,468.08 pesos en el concepto con código POT000433, Placa de resina ortoftálica polylite con longitud de 136 cm; 3,062,050.34 pesos en el concepto con código POT000562, equipamiento del espesador de 14.0 m de diámetro cerrado para operación trifásica; y 5,484,471.39 pesos en el concepto con código POT0001745, Suministro e instalación de equipo de medición de calidad de agua; los cuales fueron considerados en las estimaciones núms. 6, 13, 14, 15 y 17 ordinarias, y en la 16 adicional, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, y pagadas entre el 22 de marzo de 2023 y el 26 de enero de 2024 (ésta última correspondiente a Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, incluidos en el ejercicio fiscal 2023), autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, todos del primer contrato; y 4,258,838.88 pesos en el concepto con clave Z-01B, suministro de dispositivos y aplicaciones para la automatización, considerado en la estimación núm. 1, con periodo de ejecución del 4 al 30 de abril de 2023, pagada el 31 de mayo de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, del segundo contrato, ya que en la visita de verificación física realizada de manera conjunta al sitio de los trabajos entre personal de la ASF y de la CONAGUA, del 17 al 20 de septiembre de 2024, se corroboró que se suministró e instaló un número menor de placas y equipos con respecto a los pagados en el ejercicio fiscal 2023, lo cual se asentó en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 001/CP2023, con cargo a los contratos de obra pública núms. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001 y 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0002, el primero relativo a la construcción de la planta potabilizadora con una capacidad de 6.34 m<sup>3</sup>/segundo, y el segundo para la construcción de línea troncal de 54 pulgadas de diámetro, segunda etapa, ambos del Proyecto Agua Saludable para La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracciones V, X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de los contratos de obra pública núms. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001, cláusula décima, "Forma de pago", párrafo primero, y 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0002, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo primero.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

**3.** Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001, relativo a la construcción de la planta potabilizadora con una capacidad de 6.34 m<sup>3</sup>/segundo, del Proyecto Agua Saludable para La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, se constató que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso por 10,029.0 miles de pesos, por trabajos de mala calidad, en los conceptos núms. 14, 34, 47 y 513, todos referentes a barandal formado con tubo de fierro galvanizado de 1 ½ pulgadas de diámetro, doble hilera de 1.0 m de altura, con postes a cada 1.5 m con protección anticorrosiva color amarillo y pintura de esmalte, con un precio unitario de 2,753.24 pesos por metro, considerados en las estimaciones núms. 15 y 18, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2023, pagadas el 6 de noviembre de 2023 y el 26 de enero de 2024 (ésta última correspondiente a Adeudos de Ejercicios



Fiscales Anteriores, incluidos en el ejercicio fiscal 2023), autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, toda vez que en la visita de verificación física realizada de manera conjunta al sitio de los trabajos entre personal de la ASF y de la CONAGUA, del 17 al 20 de septiembre de 2024, se observó que no se había aplicado en dichos barandales la protección anticorrosiva color amarillo, y que la pintura de esmalte se encontraba desprendida en varios lugares por falta de la primera; además, que los barandales tenían una altura de 0.90 m, en lugar de 1.0 m como lo indica la especificación técnica de construcción núm. 13, anexa al contrato, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 001/CP2023. El monto observado corresponde al monto total pagado en el ejercicio 2023 en los cuatro conceptos citados, como se detalla en la siguiente tabla.

MONTO OBSERVADO POR TRABAJOS DE MALA CALIDAD  
(Metros, pesos y miles de pesos)

Núm. de concepto	Descripción	P.U. (pesos) (a)	Cantidad pagada por la CONAGUA en 2023 (m)		Monto Observado (c=a x b)	
			(b)	Pesos	Miles de pesos	
14	Barandal formado con tubo de fierro galvanizado de 1 1/2" de diámetro	2,753.24	23.50	64,701.14	64.7	
34	galvanizado de 1 1/2" de diámetro doble hilera de 1.0 m de altura, con postes a cada 1.5 m con protección anticorrosiva en color amarillo y pintura de esmalte.	2,753.24	1,041.00	2,866,122.84	2,866.1	
47		2,753.24	1,600.50	4,406,560.62	4,406.6	
513		2,753.24	977.60	2,691,567.42	2,691.6	
Total			3,642.60	10,028,952.02	10,029.0	

FUENTES: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y la Dirección de Administración, de la Dirección General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XVI; del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001, cláusula décima, "Forma de pago", párrafo primero; y la especificación técnica de construcción núm. 13.

En respuesta y como acción derivada del oficio núm. DGAIFF-K-1846/2024 del 3 de diciembre de 2024, con el que se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la CONAGUA, con el oficio núm. B00.1.00.01.031 del 17 de diciembre de 2024, envió el memorando núm. B00.802.-127 del 5 de diciembre de 2024 con el que el Director General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la CONAGUA manifestó que mediante minuta de trabajo del 13 de julio de 2023, se definió y acordó la altura definitiva con referencia al plano de construcción del barandal, así como el color de la pintura para el mismo; sin embargo, dado que existen

pagos del barandal con 1.0 metro de altura, indicó que se elaborará un precio unitario fuera de catálogo y se realizarán las deductivas y aditivas correspondientes de cada concepto observado y para acreditar lo anterior se remitió la minuta de trabajo mencionada.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determina que subsiste la observación, toda vez que aun y cuando se manifestó que mediante minuta de trabajo del 13 de julio de 2023 se definió y acordó la altura definitiva con referencia al plano de construcción del barandal y el color de pintura para el mismo, las cuales son diferentes a las consideradas en la matriz del precio unitario; y que se elaborará un precio unitario fuera de catálogo para aplicar las deductivas y aditivas correspondientes de los conceptos observados, no se proporcionó la documentación que demuestre y acredite dichas acciones.

#### 2023-5-16B00-22-0097-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,028,952.02 pesos (diez millones veintiocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 02/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, por trabajos de mala calidad, en los conceptos núms. 14, 34, 47 y 513, todos referentes a barandal formado con tubo de fierro galvanizado de 1 1/2" de diámetro, doble hilera de 1.0 m de altura, con postes a cada 1.5 m con protección anticorrosiva color amarillo y pintura de esmalte, con un precio unitario de 2,753.24 pesos por metro, considerados en las estimaciones 15 y 18, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2023, pagadas el 6 de noviembre de 2023 y el 26 de enero de 2024 (ésta última correspondiente a Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, incluidos en el ejercicio fiscal 2023), autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, toda vez que en la visita de verificación física realizada de manera conjunta al sitio de los trabajos entre personal de la ASF y de la CONAGUA, del 17 al 20 de septiembre de 2024, se observó que no se había aplicado en dichos barandales la protección anticorrosiva color amarillo, y que la pintura de esmalte se encontraba desprendida en varios lugares por falta de la primera; además, de que los barandales tenían una altura de 0.90 m, en lugar de 1.0 m como lo indica la especificación técnica de construcción núm. 13, anexa al contrato, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 001/CP2023; lo anterior con cargo al contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001 relativo a la construcción de la planta potabilizadora con una capacidad de 6.34 m<sup>3</sup>/segundo, del Proyecto Agua Saludable para La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango. El monto observado corresponde al monto total pagado en el ejercicio 2023 en los cuatro conceptos citados. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI y 115, fracciones V y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001, cláusula décima, "Forma de pago", párrafo primero; y la especificación técnica de construcción núm. 13.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

4. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001 relativo a la construcción de la planta potabilizadora con una capacidad de 6.34 m<sup>3</sup>/segundo, del Proyecto Agua Saludable para La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, se constató que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso por 7,095.2 miles de pesos en cuatro conceptos relativos al suministro e instalación de sensor ultrasónico, presostato, medidor de flujo y sistema de detección de calidad del agua considerados en la estimación núm. 17, con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2023, pagada el 26 de enero de 2024 (correspondiente a Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, incluidos en el ejercicio fiscal 2023), autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, sin la acreditación del suministro e instalación de dichos equipos con la documentación de soporte relativa a fotografías, notas de bitácora, números de series, fichas técnicas, facturas, etc., conforme se detalla en la siguiente tabla:

#### DIFERENCIAS POR OBRA PAGADA NO EJECUTADA EN 2023

(Piezas, pesos y miles de pesos)

Código de concepto	Descripción	P.U. (pesos)	Cantidad pagada por la CONAGUA (piezas)	Cantidad verificada (piezas)	Diferencia de cantidades (d=b - c)	Monto Observado	
						Pesos (e=d x a)	Miles de pesos
		(a)	(b)	(c)	(d=b - c)		
Contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001							
POT0001744	Suministro e instalación de sensor ultrasónico...	41,061.03	95.3507255	0	95.3507255	3,915,199.00	3,915.2
POT0001746	Suministro e instalación de presostato...	18,995.98	15.9800968	0	15.9800968	303,557.60	303.5
POT0001747	Suministro e instalación de integración de medidor de flujo de salida...	135,277.13	9.8588786	0	9.8588786	1,333,680.80	1,333.7
POT0001757	Suministro e instalación de sistema de detección de calidad del agua...	1,580,974.06	0.9758497	0	0.9758497	1,542,793.06	1,542.8
Total						7,095,230.46	7,095.2

FUENTES: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y la Dirección de Administración, de la Dirección General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracciones V, X y XI; y del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001, cláusula décima, "Forma de pago", párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada del oficio núm. DGAIFF-K-1846/2024 del 3 de diciembre de 2024, con el que se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la CONAGUA, con el oficio núm. B00.1.00.01.031 del 17 de diciembre de 2024, envió el memorando núm. B00.802.-128 del 5 de diciembre de 2024 con el que el Director General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la CONAGUA manifestó que durante el recorrido al sitio de la obra realizada al amparo del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001, no se verificó la instalación y el almacenamiento de los equipos correspondientes a los conceptos POT0001744 "Suministro e instalación de sensor ultrasónico...", POT0001746 "Suministro e instalación de presostato...", POT0001747 "Suministro instalación e integración de medidor de flujo de salida..." y POT0001757 "Suministro e instalación de sistema de detección de calidad de agua...", como se puede constatar en el anexo 1 "Tabla de conceptos revisados durante los recorridos" del acta circunstanciada número 001/CP2023.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determina que subsiste la observación, debido a que aun y cuando la entidad fiscalizada indicó que, durante el recorrido al sitio de la obra, no se verificó la instalación y el almacenamiento de los equipos correspondientes a los conceptos observados núms. POT0001744, POT0001746, POT0001747 y POT0001757, la estimación núm. 17 en la que se pagaron dichos equipos, con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2023 pagada el 26 de enero de 2024 (correspondiente a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, incluidos en el ejercicio fiscal 2023), no contiene la documentación de soporte que demuestre y acredite el suministro e instalación de dichos equipos en tiempo y forma, relativa a fotografías, notas de bitácora, números de series, fichas técnicas, facturas, etc.

#### 2023-5-16B00-22-0097-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,095,230.46 pesos (siete millones noventa y cinco mil doscientos treinta pesos 46/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, conformados de la manera siguiente: 3,915,199.00 pesos en el concepto con código POT0001744, suministro e instalación de sensor ultrasónico; 303,557.60 pesos en el concepto con código POT0001746, suministro e instalación de presostato; 1,333,680.80 pesos en el concepto con código POT0001747, Suministro instalación e integración de medidor de flujo de salida; y 1,542,793.46 pesos en el concepto con código POT0001757,

Suministro e instalación de sistema de detección de calidad del agua, considerados en la estimación núm. 17, con periodo de ejecución del 1 y al 30 de septiembre de 2023, pagada el 26 de enero de 2024 (correspondiente a Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, incluidos en el ejercicio fiscal 2023), autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, sin la acreditación del suministro e instalación de dichos equipos con la documentación de soporte, relativa a fotografías, notas de bitácora, números de series, fichas técnicas, facturas, etc.; lo anterior con cargo al contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001 relativo a la construcción de la planta potabilizadora con una capacidad de 6.34 m<sup>3</sup>/segundo, del Proyecto Agua Saludable para La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracciones V, X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001, cláusula décima, "Forma de pago", párrafo primero.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001 relativo a la construcción de la planta potabilizadora con una capacidad de 6.34 m<sup>3</sup>/segundo, del Proyecto Agua Saludable para La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, se constató que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso por 6,326.4 miles de pesos, en el concepto con código POT00056 "Suministro y colocación de acero de refuerzo", ya que en la estimación núm. 5, con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2022 y pagada el 22 de marzo de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, en las hojas 3 y 8, se consideraron 2,955.4 kilogramos de acero y se volvieron a considerar en las hojas 6 y 8 de la misma estimación; por otra parte, en la estimación núm. 15, con periodo de ejecución del 1 al 31 agosto de 2023 y pagada el 6 de noviembre de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, en las hojas de los generadores de la 2 a la 5, 8 y 9, se consideró un volumen total de 159,257.32 kilogramos de acero que ya se había considerado en las estimaciones núms. 4 y 5; adicionalmente, se determinaron diferencias entre el número de varillas y las dimensiones indicadas en el proyecto autorizado contra las consideradas en los números generadores, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, X y XII; y del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001 cláusula décima, "Forma de pago", párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada del oficio núm. DGAIFF-K-1846/2024 del 3 de diciembre de 2024, con el que se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la CONAGUA, con el oficio núm. B00.1.00.01.031 del 17 de diciembre de 2024, envió el memorando núm. B00.802.-129 del 5

de diciembre de 2024 con el que el Director General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la CONAGUA manifestó que el volumen observado en el concepto con código POT00056 "Suministro y colocación de acero de refuerzo" se dedujo en la estimación núm. 29 de obra adicional, pagada el 15 de octubre de 2024 por un importe de 2,448.5 miles de pesos, y al respecto, remitió dicha estimación y el reporte de CLC con folio núm. 23960 del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determina que subsiste la observación, toda vez que se comprobó que en el resumen de la citada estimación núm. 29 de obra adicional, la deductiva referida corresponde al monto determinado en el resultado núm. 10 de la auditoría núm. 97 de la Cuenta Pública 2022, por lo que se concluye que la deductiva correspondiente al resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, no se ha realizado, por lo que se reitera el monto observado.

#### **2023-5-16B00-22-0097-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,326,382.91 pesos (seis millones trescientos veintiséis mil trescientos ochenta y dos pesos 91/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el concepto con código POT00056 "Suministro y colocación de acero de refuerzo", ya que en la estimación núm. 5, con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2022 y pagada el 22 de marzo de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, en las hojas 3 y 8 se consideraron 2,955.4 kg de acero y se volvieron a considerar en las hojas 6 y 8 de la misma estimación; por otra parte, en la estimación núm. 15, con periodo de ejecución del 1 al 31 agosto de 2023 y pagada el 6 de noviembre de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, en las hojas de los generadores de la 2 a la 5, 8 y 9, se consideró un volumen total de 159,257.32 kilogramos de acero que ya se había considerado en las estimaciones núms. 4 y 5; adicionalmente, se determinaron diferencias entre el número de varillas y las dimensiones indicadas en el proyecto autorizado contra las consideradas en los números generadores; lo anterior con cargo al contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001 relativo a la construcción de la planta potabilizadora con una capacidad de 6.34 m<sup>3</sup>/segundo, del Proyecto Agua Saludable para La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, X y XII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001 cláusula décima, "Forma de pago", párrafo primero.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

6. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0002 relativo a la construcción de línea troncal de 54 pulgadas de diámetro, segunda etapa, del proyecto Agua Saludable para La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, se constató que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso por 1,751.2 miles de pesos, en el concepto extraordinario núm. EXTR 16 “formación de bordo o terraplén en talud y corona”, con un precio unitario de 430.03 pesos por m<sup>3</sup>, considerado en la estimación núm. 5, con periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2023, y pagada el 26 de septiembre de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, toda vez que se pagó un volumen de 5,528.03 m<sup>3</sup>, con un precio unitario distinto al autorizado de 746.82 pesos por m<sup>3</sup>, por lo que al multiplicar el volumen pagado por el precio original autorizado de 430.03 pesos por m<sup>3</sup> y restarlo del monto pagado en el ejercicio 2023, resulta el monto observado, como se muestra en la siguiente tabla.

PAGOS EN 2023 CON UN PRECIO UNITARIO DISTINTO AL AUTORIZADO

(Metros cúbicos, pesos y miles de pesos)

Clave de concepto	Descripción	Cantidad (m <sup>3</sup> )	P.U. autorizado (pesos)	Monto con el P.U. autorizado (pesos)	P.U. pagado distinto al autorizado (pesos)	Monto pagado (pesos)	Monto Observado	
							Pesos	Miles de pesos
		(a)	(b)	c=(a x b)	(d)	e=(a x d)	(f=e - c)	
EXTR 16	Formación de bordo o terraplén en talud y corona...	5,528.03	430.03	2,377,218.74	746.82	4,128,443.36	1,751,224.62	1,751.2

FUENTES: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y la Dirección de Administración, de la Dirección General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, y 115, fracciones V y X; y del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0002, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de diciembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-97-002, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la CONAGUA, con el oficio núm. B00.1.00.01.043 del 31 de diciembre de 2024, envió una nota sin número y firma del 23 de diciembre de 2024 con la que se manifestó que el contrato se encuentra en ejecución, en la etapa de revisión de los conceptos de trabajo para el cierre administrativo, y que el residente de obra se está apegando a lo establecido en el último párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual a la letra dice “...No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el

*finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad...”, e indicó que se hará lo conducente en cumplimiento de la normatividad vigente.*

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determina que subsiste la observación, debido a que si bien el contrato se encuentra vigente y en proceso de cierre administrativo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que demuestre y acredite que se hayan realizado acciones conducentes para recuperar los pagos realizados en exceso, por lo que se reitera el monto observado.

#### 2023-5-16B00-22-0097-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,751,224.62 pesos (un millón setecientos cincuenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 62/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el concepto extraordinario núm. EXTR 16 "formación de bordo o terraplén en talud y corona", con un precio unitario de 430.03 pesos por m<sup>3</sup>, considerado en la estimación núm. 5, con periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2023, y pagada el 26 de septiembre de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, toda vez que se pagó un volumen de 5,528.03 m<sup>3</sup>, con un precio unitario distinto al autorizado de 746.82 pesos por m<sup>3</sup>, por lo que al multiplicar el volumen pagado por el precio original autorizado de 430.03 pesos por m<sup>3</sup> y restarlo del monto pagado en el ejercicio 2023 resulta el monto observado; lo anterior con cargo al contrato de obra pública núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0002 relativo a la construcción de línea troncal de 54" de diámetro, segunda etapa, del proyecto Agua Saludable para La Laguna en los estados de Coahuila y Durango, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, y 115, fracciones V y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0002, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo segundo.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

7. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001 relativo a la construcción de la planta potabilizadora con una capacidad de 6.34 m<sup>3</sup>/segundo, del Proyecto Agua Saludable para La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, se comprobó que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso por 906.1 miles de pesos en los conceptos núms. 41, 55 y 93, todos referentes a la fabricación y colado de concreto vibrado y curado de f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, pagados en las estimaciones núms. 8, 9, 12, 13, 14 y 15, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2023 y pagadas entre el 3 de mayo y el 6 de noviembre de 2023, autorizadas por



la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, ya que se omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto por 325.57 m<sup>3</sup>, que multiplicado por los precios unitarios de los tres conceptos resulta el monto observado, conforme se muestra en la siguiente tabla.

DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN QUE OCUPA EL ACERO EN EL CONCRETO PAGADO EN 2023  
(Pesos, m<sup>3</sup> y kg)

Volumen de concreto pagado			Volumen de acero pagado		Volumen de acero en m <sup>3</sup>  (d=c/7,840 kg/m <sup>3</sup> )	Diferencia de volumen  (e=b-d)	Diferencia		
Núm. de concepto	Precio unitario  (a)	Volumen m <sup>3</sup>  (b)	Núm. de concepto	Cantidad de acero en kg  (c)			Pesos	Miles de Pesos	
41	2,783.21	2,892.60	42	270,595.48	34.51	2,858.09	96,048.58	96.0	
55	2,783.21	15,524.64	56	1,457,714.80	185.93	15,338.71	517,482.24	517.5	
93	2,783.21	8,357.12	94	824,218.16	105.13	8,251.99	292,598.87	292.6	
Totales		26,774.36			2,552,528.44	325.57	26,448.79	906,129.69	906.1

FUENTES: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y la Dirección de Administración, de la Dirección General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, X y XII; y del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001, cláusula décima, "Forma de pago", párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada del oficio núm. DGAIFF-K-1846/2024 del 3 de diciembre de 2024, con el que se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la CONAGUA, con el oficio núm. B00.1.00.01.031 del 17 de diciembre de 2024, envió el memorando núm. B00.802.-130 del 5 de diciembre de 2024 con el que el Director General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la CONAGUA manifestó que en la página 82, apartado "Criterios de Medición", de las Especificaciones Generales para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, emitidas en 2019, por la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, de la Gerencia de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado de la Comisión Nacional del Agua, se indica que *"...se deberá de descontar el volumen ocupado por el acero de refuerzo, cuando este exceda el 2.0% del volumen de concreto cuantificado conforme a las líneas de proyecto"*; asimismo, en el alcance de las Especificaciones Técnicas de Construcción del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001, en su página 12, se indica lo siguiente: *"MEDICIÓN Y PAGO. El concreto se medirá en metros cúbicos con aproximación a dos decimales; y de acuerdo con la resistencia indicada en el proyecto; para lo cual se determinará directamente en la*

*estructura el número de metros cúbicos colocados conforme a las líneas de proyecto y/u órdenes del Residente. No se medirán para fines de pago los volúmenes de concreto colocados fuera de las secciones de proyecto y/u órdenes del Residente, ni el concreto colocado para ocupar sobre excavaciones imputables al Contratista. Así mismo se deberá de descontar el volumen ocupado por el acero de refuerzo, cuando este exceda el 2.0% del volumen de concreto cuantificado conforme a las líneas de proyecto".* También indicó que el porcentaje de volumen de acero con respecto al volumen de concreto no excede el 2.0% establecido en las Especificaciones Generales para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y en las Especificaciones Técnicas de Construcción particulares del contrato, y que en la cláusula décima "Forma de Pago", primer párrafo del contrato se acordó que dichos documentos se considerarían para realizar los pagos.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determina que subsiste la observación, en virtud de que en la cláusula décima contractual, "Forma de pago", párrafo primero, se estipuló que *"...los trabajos objeto del presente contrato se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos..."*, es decir, el volumen que ocupa el acero de refuerzo que fue pagado en los conceptos núms. 42, 56 y 94, no se debió pagar como un volumen de concreto, toda vez que se tratan de conceptos diferentes y que no pueden ocupar un mismo espacio, y su colocación generó un cargo duplicado de un volumen de concreto, aun siendo menor al 2.0%; y por último en las especificaciones técnicas de construcción, especificación 5 "Fabricación y colado de concreto vibrado y curado" y página 48, especificación para la "Fabricación y colado de concreto vibrado y curado", en su apartado de medición y pago, se indica que *"el concreto se medirá en metros cúbicos colocados"* sin hacer mención sobre el pago del acero de refuerzo, por lo que se reitera el monto observado.

#### 2023-5-16B00-22-0097-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 906,129.69 pesos (novecientos seis mil ciento veintinueve pesos 69/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en los conceptos núms. 41, 55 y 93, todos referentes a la fabricación y colado de concreto vibrado y curado de  $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ , pagados en las estimaciones núms. 8, 9, 12, 13, 14 y 15, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2023 y pagadas entre el 3 de mayo y el 6 de noviembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, ya que se omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto por  $325.57 \text{ m}^3$ , que multiplicado por los precios unitarios de los tres conceptos resulta el monto observado; lo anterior con cargo al contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001 relativo a la construcción de la planta potabilizadora con una capacidad de  $6.34 \text{ m}^3/\text{segundo}$ , del Proyecto Agua Saludable para La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, X y XII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66,

fracciones I y III; y del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001, cláusula décima, "Forma de pago", párrafo primero.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

8. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001 relativo a la construcción de la planta potabilizadora con una capacidad de 6.34 m<sup>3</sup>/segundo, del Proyecto Agua Saludable para La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, se comprobó que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso por 688.7 miles de pesos, en el concepto núm. POT000446 "Estructura de soporte de módulos a base de ángulos de acero...", con un precio unitario de 22,102.12 pesos por pieza, en las estimaciones núms. 13 y 15, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2023 y pagadas el 26 de julio y el 6 de noviembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, ya que en la matriz del análisis del precio unitario se contempló una "Estructura de soporte de módulos completa", la cual incluye todo lo necesario para su fabricación e instalación; sin embargo, se pagaron soldadura, una cuadrilla de soldadores, y una soldadora Lincoln, a pesar de que ya estaban contempladas en la estructura anteriormente señalada, por lo que, al ajustar la matriz del precio unitario, resulta un precio de 21,504.27 pesos por pieza, con una diferencia de 597.85 pesos que multiplicada por el volumen pagado en el ejercicio 2023 de 1,152.00 piezas resulta el monto observado, en contravención del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX y 115, fracciones V, X y XII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001, cláusula décima, "Forma de pago", párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada del oficio núm. DGAIFF-K-1846/2024 del 3 de diciembre de 2024, con el que se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la CONAGUA, con el oficio núm. B00.1.00.01.031 del 17 de diciembre de 2024, envió el memorando núm. B00.802.-131 del 5 de diciembre de 2024 con el que el Director General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la CONAGUA manifestó que la matriz del análisis del precio unitario del concepto es de concurso, la cual de acuerdo con la normatividad vigente no se puede mover ni revisar, toda vez que guarda congruencia con los procedimientos constructivos establecidos en la propuesta original, también indicó que dicha matriz incluye la "Estructura de soporte de módulos completa" en el rubro de materiales, para fabricación, y que para cubrir las erogaciones para la instalación se consideró soldadura, cuadrilla de soldadores y soldadora Lincoln.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determina que subsiste la observación, toda vez que la

“Estructura de soporte de módulos completa”, fue ofertada por la empresa contratista con la cotización núm. COT008-2022-OE-01, anexa a la propuesta económica remitida por la entidad fiscalizada, la cual incluye el “Suministro e instalación de estructura de soporte de módulos a base de ángulo de acero...”, es decir, que incluye todo lo necesario para su correcta ejecución, además durante la visita de verificación física de los trabajos formalizada mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 001/CP2022 del 20 de octubre de 2023, realizada como parte de la auditoría núm. 73, correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2022, la residente de obra manifestó que la estructura del concepto núm. POT00446 “Estructura de soporte de módulos...” fue suministrada, armada e instalada en campo por el proveedor de la contratista, con lo que se confirmó que los diversos procesos de fabricación y/o instalación quedaron a cargo del proveedor de la contratista y que adicionalmente, se consideró soldadura, una cuadrilla de soldadores, y una soldadora Lincoln, los cuales ya estaban consideradas en la estructura señalada, por lo que se reitera el monto observado.

#### 2023-5-16B00-22-0097-06-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 688,723.20 pesos (seiscientos ochenta y ocho mil setecientos veintitrés pesos 20/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el concepto con código POT000446 "Estructura de soporte de módulos a base de ángulos de acero", con un precio unitario de 22,102.12 pesos por pieza, en las estimaciones núms. 13 y 15, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2023 y pagadas el 26 de julio y el 6 de noviembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, ya que en la matriz del análisis del precio unitario se contempló una "Estructura de soporte de módulos completa", la cual incluye todo lo necesario para su fabricación e instalación; sin embargo, se pagaron soldadura, una cuadrilla de soldadores, y una soldadora Lincoln, a pesar de que ya estaban contempladas en la estructura anteriormente señalada, por lo que, al ajustar la matriz del precio unitario, resulta un precio de 21,504.27 pesos por pieza, con una diferencia de 597.85 pesos que multiplicada por el volumen pagado en el ejercicio 2023 de 1,152.00 piezas resulta el monto observado; lo anterior con cargo al contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001 relativo a la construcción de la planta potabilizadora con una capacidad de 6.34 m<sup>3</sup>/segundo, del Proyecto Agua Saludable para La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX y 115, fracciones V, X y XII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001, cláusula décima, "Forma de pago", párrafo primero.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

9. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0022, para la construcción de línea troncal de 72 pulgadas de diámetro, en el estado de Coahuila del proyecto Agua Saludable para La Laguna, en el estado de Coahuila, se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 854.0 miles de pesos en los costos indirectos, integrados por 683.2 miles de pesos en el rubro "Seguridad e higiene", inciso E. "Comedor", y 170.8 miles de pesos el rubro "Servicios previos y auxiliares", inciso C "Construcción de instalaciones generales", numeral 1. "De campamentos", toda vez que, en la visita de verificación física realizada de manera conjunta al sitio de los trabajos entre personal de la ASF y de la CONAGUA, del 17 al 20 de septiembre de 2024, se comprobó la inexistencia del comedor y los campamentos considerados en los costos indirectos del contrato, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 001/CP2023, lo anterior en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0022, cláusula primera, "Objeto del contrato", párrafo cuarto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de diciembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-97-002, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la CONAGUA, con el oficio núm. B00.1.00.01.043 del 31 de diciembre de 2024, envió el memorando núm. B00.802.-132 del 20 de diciembre de 2024 con el que el Director General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la CONAGUA manifestó que a la fecha de la visita de verificación física, la ejecución de los trabajos estaba en la etapa final, por lo que los comedores y los campamentos se habían desmantelado o se habían cambiado a las ubicaciones finales, para acreditar lo anterior se remitió escrito de la empresa de supervisión externa del 24 de noviembre de 2024 con asunto "Visita de los campamentos y comedores durante la ejecución de la obra" con 19 fotografías de las instalaciones revisadas, de las cuales seis son de comedores y tres son de campamentos.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determina que subsiste la observación, debido a que se constató que el escrito referido del 24 de noviembre de 2024 se emitió posterior a la fecha de la visita de verificación física la cual concluyó el 20 de septiembre de 2024, por lo que no se demuestra que los comedores y los campamentos estuvieron instalados desde el inicio y durante el periodo de la ejecución de los trabajos; adicionalmente con respecto al comedor, en el mencionado escrito se indicó que la empresa de supervisión externa verificó tres comedores, el primero en las oficinas de la empresa contratista, el segundo en el sitio de los trabajos y el tercero ubicado en "Metro Parque"; al respecto, se precisa que el primero no es motivo de este resultado, toda vez que lo observado corresponde a costos indirectos de campo y no de oficinas centrales, además de que forman parte del inmueble rentado para oficinas; en el segundo, en las fotos remitidas se observa personal laborando y no consumiendo alimentos, y en el tercero corresponde a un punto de hidratación; por otra parte en las fotografías se visualizan dos carpas, dos mesas plegables, tres mesas pequeñas y ocho sillas, lo cual no es suficiente para el personal, y tampoco justifica el monto de 683.2 miles de pesos que fueron considerados en el rubro "Seguridad e higiene", inciso E.

"Comedor"; y por último, respecto a los campamentos, las 3 fotos proporcionadas muestran 2 campers sin demostrar que fueron utilizados para campamentos, por lo que se reitera el monto observado.

En virtud de que del total observado por 854.0 miles de pesos, 568.3 miles de pesos corresponden al ejercicio 2024 distinto al de la cuenta pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control en la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/23/0017/2025 de fecha 4 de febrero de 2025, para su actuación en el ámbito de su competencia.

#### **2023-5-16B00-22-0097-06-009 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 285,663.00 pesos (doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en los costos indirectos, conformados por: 228,530.40 pesos en el rubro "Seguridad e higiene", inciso E. "Comedor" y 57,132.60 pesos el rubro "Servicios previos y auxiliares", inciso C "Construcción de instalaciones generales", numeral 1. "De campamentos", toda vez que, en la visita de verificación física realizada de manera conjunta al sitio de los trabajos entre personal de la ASF y de la CONAGUA, del 17 al 20 de septiembre de 2024, se comprobó la inexistencia del comedor y los campamentos considerados en los costos indirectos del contrato, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 001/CP2023; lo anterior con cargo al contrato de obra pública núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0022, para la construcción de línea troncal de 72" de diámetro, en el estado de Coahuila del proyecto Agua Saludable para La Laguna, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0022, cláusula primera, "Objeto del contrato", párrafo cuarto.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

**10.** Con la revisión del proyecto denominado Agua Saludable para la Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, se constató que en el Análisis Costo Eficiencia del 3 de febrero de 2021, autorizado por el Gerente de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado, del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, se indicó que la población de nueve municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca, del estado de Coahuila, y Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí y Tlahualilo, del estado de Durango, recibían el 70.8% de agua que rebasa el límite permitido de concentración de arsénico, y la mayoría de las fuentes de abastecimiento presentaron una calidad no apta para el uso y consumo humano, con lo que se justificó y acreditó la necesidad del proyecto; asimismo, se verificó en el mismo documento que el proyecto está programado para finalizar en 2024, contando con un avance físico de 92.3% y financiero del 86.3% al 20 de

septiembre de 2024, lo cual se asentó en el Acta Circunstanciada de Auditoría núm. 001/CP2023; y por último se comprobó que el proyecto contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" incluido en la información programática del Tomo III, de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se informó que en el proyecto de Agua Saludable para la Laguna, con clave núm. 2016B000066, se ejerció un monto de 5,561,380.5 miles de pesos, en el que se incluyen los diez contratos revisados y que representan el 70.8% de dicho monto, por lo que la planeación, programación y presupuestación de los recursos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 53,888,162.75 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 9 restantes generaron:

9 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Agua Saludable para La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y, específicamente, respecto del universo seleccionado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los pagos en exceso siguientes :

- De 990.3 miles de pesos por el cálculo incorrecto del porcentaje de financiamiento en cinco contratos.
- De 25,815.6 miles de pesos en cinco conceptos, ya que en la visita de verificación física se corroboró que se suministró e instaló un número menor de placas y equipos con respecto a los pagados en el ejercicio fiscal 2023.
- De 10,029.0 miles de pesos por trabajos de mala calidad en cuatro conceptos referentes a barandales.
- De 7,095.2 miles de pesos, en cuatro conceptos relativos al suministro e instalación de sensor ultrasónico, presostato, medidor de flujo y sistema de detección de calidad del agua, sin contar con la documentación de soporte correspondiente.
- De 6,326.4 miles de pesos, por duplicidad de pago y diferencias entre los volúmenes indicados en el proyecto contra los pagados en el concepto con código POT00056 "Suministro y colocación de acero de refuerzo".
- De 1,751.2 miles de pesos, toda vez que se pagó un volumen de 5,528.03 m<sup>3</sup>, con un precio unitario distinto al autorizado en el concepto extraordinario núm. EXTR 16 "formación de bordo o terraplén en talud y corona".
- De 906.1 miles de pesos, en tres conceptos relacionados con concreto hidráulico, ya que se omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto.
- De 688.7 miles de pesos en el concepto de estructura de soporte de módulos, ya que se consideraron soldadura, una cuadrilla de soldadores, y una soldadora Lincoln, adicionales, no obstante que ya estaban considerados en la instalación de la estructura completa.



- De 285.7 miles de pesos, ya que se comprobó la inexistencia del comedor y los campamentos considerados en los costos indirectos del contrato.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y la Dirección de Administración, ambas adscritas a la Dirección General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la Comisión Nacional del Agua.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI, VIII, y IX, 115, fracciones V, X, XI, XII y XVI y 216, fracción III, inciso b.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de los contratos de obra pública núms. 2022-B04-B22-RM-10-RF-AD-P-OR-0001, cláusula décima, "Forma de pago", párrafo primero y la especificación técnica de construcción núm. 13; 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0002, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafos primero y segundo; y 2023-B04-B22-DB-10-RF-LP-A-OR-0022, cláusula primera, "Objeto del contrato", párrafo cuarto.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.